por cada año de antiguedad-, medio jornal diario (cuatro horas) correspondiente a la categoría de aprendiz en concepto de antigüedad.

Segundo: Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.-

Tercero: Las partes signatarias del presente, acuerdan reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos con anterioridad a la fecha aquí pactada, en el caso que los índices inflacionarios y situación general económica lo hagan necesario.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercer ejemplar para pedir la homologación ante la autoridad de aplicación.-

Luis A. Tedeschini

ANDRES CORREA
SECRETARIO GENERAL
DNI: 26.990.564

BATALLA LUCAS CARLOS
SECRETARIO GREMIAL
S.U.R.J.A.

MUNTE ADOLFO

ACUERDO SALARIAL
TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de mayo de 2023, entre el **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA,** representado en este acto por el señor CORREA ÁNGEL ANDRÉS (DNI 26.990.564) en su carácter de Secretario General y por el señor BATALLA LUCAS CARLOS (DNI 31.955.805) en su carácter de secretario gremial, con el patrocinio letrado del Dr ADOLFO A MUÑIZ (T 55 F 551 CPACF); y por la otra parte, la **CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** representada por el señor LUIS ALBERTO TEDESCHINI (DNI 13.827.969) en su carácter de presidente; acuerdan lo siguiente:

Primero: Fijar la escala de salarios básicos para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/2008 conforme los cuadros que se transcriben seguidamente, con vigencia a partir del 01 de mayo del año 2023. Las partes acuerdan que a principios del mes de mayo de 2022 procederán a reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos.

ESCALA SALARIAL DEL 01/05/23 AL 31/10/23

RAMA JOYEROS VALORES POR HORA						
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
APRENDIZ	641,04	679,5	720,27	763,49	809,3	857,86
AY. ESPECIALIZADO	696,05	737,81	782,08	829	878,74	931,46
1/2 OFICIAL	827,91	877,58	930,23	986,04	1045,2	1107,91
OFICIAL	997,21	1057,04	1120,46	1187,69	1258,95	1334,49
OFICIAL DE 1	1214,57	1287,44	1364,69	1446,57	1533,36	1625,36

RAMA RELOJEROS VALORES POR DÍA.						
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
APRENDIZ	6971,06	7389,32	7832,68	8302,64	8800,8	9328,85
AY. ESPECIALIZADO	7325,18	7764,69	8230,57	8724,4	9247,86	9802,73
1/2 OFICIAL	7822,42	8291,77	8789,28	9316,64	9875,64	10468,18
OFICIAL	8757,2	9282,63	9839,59	10429,97	11055,77	11719,12
OFICIAL DE 1	10571,57	11205,86	11878,21	12590,9	13346,35	14147,13

A estos valores de ambas ramas se le debe adicionar la antigüedad prevista en el artículo 24 del CCT 533/08, que establece que se abonará a cada trabajador por mes -y